

ORDENANZA N° 408/04

REFERENTE A: “Inscripción de Lotes que no Tienen Dominio. Rematados por la Municipalidad de Roldán, y Adquiridos por la Asociación Civil Juntos”.-

VISTO:

La adquisición por pública subasta que la Asociación Civil “Juntos” realizara de los lotes de terrenos situados en el loteo “Brofft” de Roldán, cuya descripción se realizará más adelante, y...

CONSIDERANDO:

Que esos lotes de terreno fueron rematados por la Municipalidad de Roldán, en el marco de un juicio por cobro de Tasa de Servicios Públicos.-

Que al momento de que la Asociación Civil JUNTOS intentara la inscripción de la subasta en el Registro General Rosario, se verifica que los lotes estaban provisoriamente a nombre de la Municipalidad de Roldán (legítima dueña de los mismos), pero que no contaban con nota de dominio.-

Que al tratar de reconstruirse el expediente judicial, que se había extraviado, se corrobora la ausencia de nota de dominio.-

Que luego de una prolija búsqueda por parte de dos conocidas profesionales de la ciudad, la Dra. Stella Ateca y la Escribana Susana Varela, tanto en el Registro General Rosario como en el Archivo de Protocolos de la Provincia de Santa Fe 2ª Circunscripción, se llega al mismo resultado, es decir la ausencia de nota de dominio respecto de los lotes, o de instrumento alguno donde conste la titularidad a favor de la Municipalidad de Roldán.-

Que será necesario que esos lotes sean inscriptos, a los fines de que producida la inscripción correspondiente en el dominio, queden los mismos en condiciones de que se inscriba la subasta, y por ende pasen a ser propiedad definitiva de la Asociación Civil Juntos.-

Que esa inscripción no resultará en modo alguno excesivamente cara para la Municipalidad, dado que sólo insumirá el costo de los formularios del Registro General, y eventualmente los honorarios de algún profesional escribano que se ocupe de la inscripción.-

Que más allá de costo, es una obligación de la Municipalidad de Roldán poner a su nombre todos los dominios de los cuales sea propietaria, a los fines de poner en orden las propiedades municipales.-

Que la celeridad en el tratamiento de este tema, sólo redundará en beneficios para con la misma comunidad de Roldán, y esencialmente para con la Asociación Civil Juntos.-

Que a los fines de dar certeza a lo expuesto, se acompaña al presente copia del plano y del acta de compra en remate del terreno de mención.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la inscripción del dominio del lote descrito como “un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en Roldán, Departamento San Lorenzo, de esta Provincia, ubicado en el Barrio Brofft y de acuerdo a la ficha de catastro comunal N° 02250/00, es el designado como parcela 1 de la Manzana V, y se encuentra en la intersección de las calles Mendoza y Matheu y mide 37 metros por su frente al Norte, por 56 metros de fondo y frente sobre calle Matheu, y linda: al Norte con calle Mendoza, al sur con Bv. Gral. López, al Oeste con calle Matheu y al Este, con el lote 2 de la misma manzana, empadronado a los fines del pago del impuesto inmobiliario bajo partida N° 15-11-00-211027/0000.” a nombre de la Municipalidad de Roldán.-

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos del dictado del acto administrativo necesario a los fines de la inscripción del dominio del lote mencionado.-

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la Asociación Civil Juntos.-

ARTÍCULO 4°: Póngase en conocimiento de la Asociación Civil Juntos el contenido de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán 25 de Agosto de 2.004.-